

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO NÚMERO 929067X

Informe de recomendaciones de auditoría del cumplimiento de la
normativa aplicable a la **Fundación de la Comunidad Valenciana
de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Puerto de Sagunto**
del ejercicio 2021

Protocolo número: C-14.610

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

Al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto

Como parte de nuestra auditoría de Cuentas Anuales de la **Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Puerto de Sagunto**, correspondiente al ejercicio 2021, hemos realizado un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. Durante nuestro trabajo se han identificado condiciones, que consideramos representan debilidades significativas del sistema de control interno que se incluyen en este informe, así como otras debilidades del sistema de control interno identificadas que, a nuestro juicio, no son significativas, u otras sugerencias de carácter operativo que podrían ser consideradas por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto.

Las recomendaciones descritas han sido consideradas al determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, el contenido de esta comunicación no modifica nuestro informe de auditoría.

La implantación y mantenimiento de un sistema adecuado de control interno y el desarrollo de mejoras del sistema son responsabilidades exclusivas del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto.

Esta comunicación se realiza para el conocimiento y uso de los miembros que conforman la entidad y, consecuentemente, no se tiene que utilizar para cualquier otra finalidad.

Madrid, 13 de octubre de 2022

Faura-Casas Auditors-Consultors, S.L.

Pere Ruiz Espinós
-Socio-

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. CUENTAS ANUALES	2
2. TESORERÍA.....	2
3. ENDEUDAMIENTO	2
4. CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	4
5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL	4
6. TRANSPARENCIA	4
7. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.....	5
8. GERENTE DE LA FUNDACIÓN.....	5
9. PREVISIONES EN EL PRESUPUESTO.....	5
10. PLAN ESTRATÉGICO.....	6

1. CUENTAS ANUALES

Observación:

Las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2021, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria han sido auditadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditores Consultores Centro. El informe de auditoría expresa una opinión favorable.

Recomendación:

La Fundación debe dar continuidad o si es el caso incluir las actuaciones de mejora necesarias, para mantener los procedimientos actualmente establecidos para la llevanza de la contabilidad, de manera que siempre se apliquen los principios y normas de valoración que establece el Plan Contable de PYMES ESFL y los registros contables y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de su patrimonio e información financiera.

2. TESORERÍA

Observación:

La Fundación actualmente concilia los movimientos bancarios con los registros contables, si bien no consta que formalice actas de arqueo que pongan de manifiesto la verificación efectuada de los fondos de tesorería en las entidades bancarias y la supervisión de los saldos.

Recomendación:

La Fundación debe establecer procedimientos en el área de tesorería de manera que:

- a) Se efectúen las conciliaciones periódicas mensuales entre los saldos contables y bancarios de todas las cuentas integrantes de la tesorería de la entidad.
- b) Se establezca un control interno que permita el control y soporte de los fondos de la Fundación.

3. ENDEUDAMIENTO

3.1. Aprobación del Patronato en operaciones de financiación

Observación:

Según las actas del ejercicio 2021, no consta aprobación por parte de Patronato de las operaciones de financiación a través del Factoring o Conforming del Convenio de colaboración entre la Generalitat y la Fundación para la protección del patrimonio histórico industrial de Sagunto para los años 2020 y 2021, no rigiéndose las características de las operaciones de financiamiento a la normativa aplicable de prudencia financiera.

Recomendación:

Al considerarse el Patronato de la Fundación el facultado de acordar las decisiones que permitan aumentar, administrar y modificar los recursos económicos de la Fundación, es necesario que la concertación de las operaciones de crédito de la Fundación, sean aprobadas por el Patronato.

3.2. Autorización del Pleno del Ayuntamiento en operaciones de Endeudamiento

Observación:

El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la corporación a que la fundación quedó sectorizada, no autoriza las operaciones de endeudamiento de la Fundación.

Recomendación:

Aunque la normativa de la administración local aplicable a la Fundación, no requiere que tenga que obtener la autorización del Pleno del Ayuntamiento para formalizar las operaciones de endeudamiento, como entidad sectorizada como entidad del Ayuntamiento de Sagunto y entidad dependiente a efectos de la consolidación contable (artículo 2.3 Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local), se recomienda y se considera necesario, que notifique y obtenga la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Sagunto.

3.3. Línea de crédito “Certificaciones de obra”

Observación:

Hay que indicar que la respuesta a la solicitud de información y operaciones de la entidad bancaria Caixa Popular, indica como operativa, a 31 de diciembre de 2021, la línea de crédito “Certificaciones de obra” por un límite de importe disponible de 170.000 euros y ningún importe dispuesto de la misma. Tras conversaciones de la actual responsable de la Fundación con la gerencia de la entidad financiera Caixa Popular, nos ha manifestado que la línea de crédito se encuentra vencida, pero que mantiene suspendida, como sugerencia del banco, con el fin de, si se solicita por la Fundación, se puede reactivar sin que se tenga que efectuar la contratación de una nueva línea de crédito.

Recomendación:

Se considera necesario que la fundación cancele de forma definitiva la línea de crédito denominada “certificaciones de obra”, y en el caso de que tenga que recurrir al endeudamiento u otras formas de financiación, la solicitud y autorización de las operaciones estén aprobadas por el Patronato y se ajusten a los principios de prudencia financiera.

4. CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Observación:

En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la ejecución o realización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP y sin que se haya efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un proceso de licitación.

Recomendación:

Se recomienda que la Fundación incoe los procedimientos contractuales necesarios que cumplan la normativa aplicable, promuevan la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.

5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Observación:

La Fundación no ha efectuado en 2021 la contratación de ningún trabajador, si bien se hace necesaria la siguiente recomendación:

Recomendación:

La Fundación debe elaborar y someter a la aprobación de un manual de procedimientos que regule la selección de personal, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal.

6. TRANSPARENCIA

Observación:

No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Asimismo, no se refleja un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional según la Ley 19/2013.

Recomendación:

Atendiendo a que lo relativo a la publicidad activa (Portal de Transparencia, Obligaciones, Criterios) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, tendrá su entrada en vigor al cabo de 12 meses de la publicación en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana, se recomienda que la Fundación adapte en su página web, el portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación a partir del 24 de abril de 2023.

7. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Observación:

El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la Fundación quedó sectorizada, no ha autorizado los Estatutos actualmente vigentes aprobados por el Patronato en fecha 16 de marzo de 2022.

Recomendación:

Tal y como viene poniendo de manifiesto en la Intervención General en sus informes relativos a la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, además de la aprobación por el Patronato, para la adecuada eficacia y garantía jurídica de las modificaciones de los estatutos se considera necesario que los estatutos sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a la que la Fundación quedó sectorizada en diciembre de 2018.

8. GERENTE DE LA FUNDACIÓN

Observación:

La dimisión del gerente el 2 de octubre de 2020 ha provocado que actualmente la Fundación no disponga de gerente y se hayan tenido que asignar diferentes funciones a la Técnico de la Fundación.

Recomendación:

La figura del gerente en la fundación se considera primordial para la implantación de los cambios que se requieren y el desarrollo de su actividad y cumplimiento de sus fines, por lo que es necesario que dicho puesto se ocupe por una persona comprometida y congruente con la función que debe cumplir la Fundación.

9. PREVISIONES EN EL PRESUPUESTO

Observación:

Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal.

A su vez, la tramitación de los gastos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento debe efectuarse como aportación a la Fundación y no como subvención condicionada a la justificación posterior de los fondos otorgados, siendo la rendición de las cuentas anuales, cuando reflejan la imagen fiel de su patrimonio e información financiera y se rinden conforme a la normativa que les es de aplicación, la correcta justificación de dichas aportaciones.

Recomendación:

Se recomienda a la Fundación planificar una viabilidad a la realización de actividades que le proporcione una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera de subvenciones u otras ayudas de administraciones públicas y generar por sí mismo a través de ingresos propios, los fondos necesarios para mantener una situación financiera equilibrada y resultados positivos.

10. PLAN ESTRATÉGICO

Observación:

La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Recomendación:

Se considera necesario que la Fundación establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.